

con que en la obligacion de construir otras pias
viene de abrevadero lo cual ha verificado, y
aunque es util para el objeto no satisfaciendo
completamente sus deseos, no tiene inconveniente en de
jar de abrevadero a mas del referido poco, una
de las Luembrosas abiertas para la iluminacion
de otras aguas a beneplacito del Ayuntamiento
arreglandola al efecto: y que para la conse
rvacion del canal se le conceda el terreno suficiente
para la construccion de una casa albergue y
hacite el que lo custodie y a la vez se le conceda
en calidad de arrendamiento para la Caceria todo el
terreno que media entre esta y la Puercion
cion de la Ciudad de Mercurio, y por la parte
opuesta las varas que se cuaren convenientes
para que bajo aquel concepto pueda circular
se la aproximacion de ganados y demas cau
sas que pueden ocasionar dano a la Caceria
y que dandole el negocio por terminado se
le imponga por todo el canon que se estime
segun se aplique en su tiempo: Se acordó y
para resolver con el debido acierto se pase esta
tenida a una Comision compuesta de los Sr. Alcaldes
D.º Regidor D.º Fernando Lucas y Regidor Sindico